



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-001-2022-00449-01

Auto de Sustanciación No. 0858

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

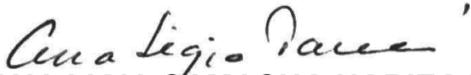
Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por GONZALO VEGA SAIZ en contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico la doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, con el Nit 900.198.281-8, apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la demandada. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA representada legalmente por la doctora YOLANDA HERRERA MURGUEITIO.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746d02588239c73ac5f3b860867fc9de838740213701ab1c3c6f9972320530fc**

Documento generado en 12/10/2023 09:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>